

Concurso Público Internacional No. CPI-TC-001-2011
“ASESORÍA E INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PARA EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCION DEL PORTAL EL GALLO Y EL PATIO – TALLER DEL SITM TRANSCARIBE Y DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO DE CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE LA TERMINACION DEL TRAMO IV Y LA ENTRADA DEL PORTAL, PATIO TALLER DEL SITM TRANSCARIBE DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL”

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES No. 2

1. Según lo establecido en la Pág. 31 del pedido de propuestas, "Los servicios de consultoría iniciarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de legalización del contrato por parte del contratista, previa suscripción del acta de inicio".

Solicitamos informar que medidas serían aplicables en caso que los servicios de consultoría no den inicio dentro de los 30 días citados, por causas NO imputables al consultor.

R = Los servicios de Consultoría iniciaran dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de legalización del contrato por parte del contratista, previa suscripción del acta de inicio.

2. Dentro de los requisitos para el pago al consultor está la certificación de aprobación del informe mensual de interventoría; de manera atenta solicitamos acotar los plazos en los cuales la entidad revisará y aprobará u observará los informes mensuales; sugerimos el siguiente texto:

“Una vez radicados los informes mensuales por parte del Interventor, TRANSCARIBE deberá aprobarlos o emitir comunicación oficial formulando todas las observaciones a que hubiere lugar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación. Si vencido este término no se cuenta con pronunciamiento oficial por parte de TRANSCARIBE, se dará trámite al pago sin perjuicio de las respectivas aprobaciones o formulación de observaciones. El Interventor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de observaciones deberá radicar ante TRANSCARIBE la versión debidamente corregida de los informes y TRANSCARIBE contará con cinco (5) días hábiles siguientes para emitir su pronunciamiento.”

R = El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del contrato (CEC).

3. El pedido de propuestas establece el plazo de la interventoría en 14 meses, 1 mes para Preconstrucción y 13 meses de construcción; revisada la cláusula 4 del Contrato de Concesión No. TC-LPN-004 de 2010 se establece un plazo de Preconstrucción hasta de 3 meses y 13 meses para la etapa de construcción. Solicitamos aclarar la coherencia entre los plazos de Concesión y de Interventoría.

R = El Concurso Público Internacional No. CPI-TC-001-2011 que nos ocupa, busca proveer el servicio de “ASESORÍA E INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PARA EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCION DEL PORTAL EL GALLO Y EL PATIO – TALLER DEL SITM TRANSCARIBE Y DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO DE CORREDOR COMPRENDIDO ENTRE LA TERMINACION DEL TRAMO IV Y LA ENTRADA DEL PORTAL, PATIO TALLER DEL SITM TRANSCARIBE DE CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL”, más no la

contratación de la Concesión de Obra, siendo estos dos procesos lógicamente diferentes. Su solicitud no es aceptada.

4. Según lo establecido en la página 30 del pedido de propuestas, "Toda la experiencia del personal clave calificable, tanto general como específica deberá ser certificada".

Según lo establecido en el Apéndice 10 del contrato de concesión "La experiencia profesional general se acredita con la fotocopia del diploma correspondiente, con copia del acta de grado, con certificación de la universidad correspondiente, la cual debe contar con el permiso de la respectiva Secretaría de Educación o autoridad competente, o con la matrícula profesional, siempre y cuando en dichos documentos conste la fecha de grado correspondiente."

Por tal razón, amablemente solicitamos que la experiencia profesional general del personal de interventoría a presentar dentro de la propuesta sea evaluada de la misma forma en que se estableció en el Contrato de Concesión y se acredite únicamente con la fotocopia del diploma y matrícula profesional y no se requiera que la misma tenga que ser certificada.

R = El numeral 5.2 de la HOJA DE DATOS, establece como se contabilizará toda la experiencia del personal clave, así: "Toda la experiencia del personal clave calificable, tanto general como específica, debe ser certificada, y se contabilizará de acuerdo con lo establecido en las normas que regulen la respectiva profesión". Su solicitud no es aceptada.

5. Según se observa en los perfiles establecidos en el numeral 1.5 del Apéndice 10 del Contrato de Concesión, para los cargos de Ingeniero Director de obras, en caso de poseer título(s) de postgrado(s) la experiencia específica requerida pasa de siete (7) años a (4) años y para el Ingeniero Residente y el Arquitecto Residente de cinco (5) años a (4) años.

Por tal razón, de manera muy respetuosa se solicita que se permitan las mismas equivalencias en el Contrato de Interventoría, para los cargos relacionados.

R = Los perfiles establecidos en el numeral 5.2 de la Hoja de Datos para el personal clave calificable y para el personal no calificable, corresponden a los que la entidad contratante ha estimado necesario para la correcta ejecución del contrato y por tanto no es viable acceder a su solicitud.

6. Solicitamos a la entidad, muy respetuosamente que para la acreditación de la experiencia específica del personal puntuable sean validos los contratos de interventoría en proyectos de obra cuyo objeto incluya la adecuación de vías urbanas, como se ha hecho en anteriores procesos.

R = El termino adecuación será tenido en cuenta como sinónimo de rehabilitación siempre y cuando el proyecto mediante el cual se pretenda acreditar la experiencia específica del personal clave en vías urbanas, incluya dentro de su objeto la "adecuación" de infraestructura de vías urbanas.

7. Solicitamos a la entidad que para la acreditación del personal calificable y no calificable; el caso del Director de Interventoría de Obra, Residente 1 de Interventoría de obra, residente 2 de interventoría de redes húmedas, residente 3 de Interventoría de espacio público, residente 4 de interventoría de redes secas, se elimine la exigencia en construcción de edificios, puesto que entendemos, por la interpretación de los pliegos, que solo son validos los contratos de Interventoría o construcción y/o

rehabilitación y/o adecuación que incluyan a su vez dentro de su objeto vías y edificios, lo cual para cumplir con la experiencia mínima y la adicional para adquirir el mayor puntaje es prácticamente imposible. Solo para mencionar un ejemplo; para el caso del Director de Interventoría se necesitan 12 años en proyectos que incluyan los dos objetos antes mencionados. Ahora bien según el apéndice 10 del personal profesional mínimo requerido para la Concesión de la construcción, la entidad no exige estos perfiles y se validan los contratos que incluyan en su objeto la construcción y/o rehabilitación de vías urbanas.

En este sentido le solicitamos a le solicitamos a la entidad muy respetuosamente, que la experiencia del personal calificable y no calificable sea equivalente con la exigida en la Concesión de la Construcción.

R = Los perfiles establecidos en el numeral 5.2 de la Hoja de Datos para el personal clave calificable y para el personal no calificable, corresponden a los que la entidad contratante ha estimado necesario para la correcta ejecución del contrato y por tanto no es viable acceder a su solicitud. Lo invitamos a que consulte este numeral; el ejemplo citado no aplica a los requerimientos exigidos en dicho numeral.

8. Entendemos que en este momento y para la presentación de la propuesta, no es necesario incluir las hojas de vida del personal no calificable (Formulario Tec 6), de no ser así solicitamos muy amablemente a la entidad que dicho formulario solo sea exigido en esta etapa del proceso para el personal calificable.

R = La Entidad recomienda analizar y estudiar detenidamente los pliegos. En el numeral 5. 2 de la HOJA DE DATOS y en el mismo cuerpo del Formulario TEC 6, se encuentra claramente definido cuando se deberá aportar las hojas de vida del personal clave no calificable.

9. Entendemos que para los inspectores de Interventoría 1 A, 1 B, 2, 4, serán validos los títulos de técnicos y/o tecnólogos en construcción.

R = En el numeral 5.2 de la HOJA DE DATOS se encuentra claramente definido que los inspectores de Interventoría 1A, 1B, 2 y 4 deberán ser Ingenieros Civiles o Tecnólogos en Obras Civiles. A continuación transcribimos el perfil requerido para este personal no calificable: "Deberán ser cuatro (4) Ingenieros Civiles o Tecnólogos en Obras Civiles, con una experiencia general no menor a 3 años, de los cuales debe tener un (1) año de experiencia específica como Inspector de Obra o de Interventoría de proyectos de infraestructura vial o de transporte y construcción de edificios. Su dedicación será de tiempo completo.

Por último quisiéramos solicitar un plano de ubicación y delimitación de la obra de construcción objeto de esta interventoría.

R = Toda la información se encuentra publicada en la página web de la Entidad, en donde podrá ser consultada libremente; esta se procederá a entregar en físico y conforme se vayan adelantando los diferentes procesos, al Consultor que se le adjudique el proceso que nos ocupa.

FIN DEL DOCUMENTO